

## CONVENIO DE COMPROMISO DE OTORGAMIENTO DE SERVIDUMBRE

Nosotros, JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, con tarjeta de identidad Numero 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará " SAG" , nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del año 2014, quien para efectos de este Convenio se denominará LA SECRETARIA y el Señor JOSE SERGIO AMAYA LINDO, Mayor de edad, Soltero, Comerciante, Hondureño, con numero de Identidad 0317-1967-00033, vecino del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua, beneficiario del Proyecto de Riego San Sebastián ubicado en el predio 71 A del Sector No 1 Unidad de Riego No. 3, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente convenio para constituir un Derecho de Servidumbre Voluntaria para la instalación de tubería de conducción de agua para riego y drenaje en el Proyecto de Riego de San Sebastián, comprendido dentro del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: Para los efectos de este convenio las partes se identificarán de la forma siguiente: La Secretaría de Agricultura y Ganadería como LA SECRETARIA y el Señor JOSE SERGIO AMAYA LINDO, como PROPIETARIO del predio donde se solicita una faja de terreno para la excavación, instalación y aterrado de la tubería de conducción de agua para riego y drenaje. SEGUNDA: Manifiesta la SECRETARIA que mediante Resolución del Banco Centroamericano de Integración Económica No DI-89/2012 de fecha 29 de agosto del 2012 se aprobó el préstamo 2101 destinado a financiar El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego. Continua manifestando la SECRETARIA, que para llevar a cabo El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego, se hace necesario que el predio donde será instalada la tubería de conducción de agua para riego y drenaje, se constituya a favor de la SECRETARIA un " Derecho de Servidumbre" de acuerdo a los artículos 799, 800, 840, 842, 843, 845, 849, 851, 858 y 862 del Código Civil vigente. TERCERA: Por su parte manifiesta el PROPIETARIO del predio, que su propiedad se encuentra ubicada en el lugar siguiente: Denominado Santa Cruz de Monte Grande, del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua y tiene una extensión superficial de 10891.08 Metros Cuadrados, teniendo las colindancias siguientes: Al Norte: Mide 199.83 metros y colinda con el Señor José Rafael Lindo Martínez; Al Sur: Mide 165.00 metros y colinda con propiedad de la Señora Leda María Argueta y Edilio Cerrato; Al Este: Mide 18.32 metros y colinda con propiedad del Señor Oscar Rodríguez Blanco; Al

Oeste: Mide 101.09 metros y colinda con callejón de por medio y propiedad de Herederos Cortez Almendarez, dicho dominio de propiedad la obtuvo mediante contrato de compra venta otorgado por el Señor José Rafael Lindo Martínez en fecha 03 de Marzo del 2007.

Y que estando conscientes que El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego, trae beneficios tanto para los propietarios de los terrenos donde se desarrollará el Proyecto de Riego de San Sebastián como a la comunidad en general, autoriza el uso de una faja de terreno de 1.00 mts. de ancho para que se constituya el Derecho de Servidumbre a título gratuito y a favor de la SECRETARIA, para excavación, instalación y aterrado de la tubería de conducción de agua para riego y drenaje. CUARTA: EL PROPIETARIO se compromete a perpetuidad a no realizar construcciones sobre la faja de terreno donde será instalada la tubería. QUINTA: EL PROPIETARIO se compromete a perpetuidad a permitir el ingreso a su propiedad al personal de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) y personal de la Asociación de Regantes del Distrito de San Sebastián para hacer los trabajos de mantenimiento del sistema. SEXTA: El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante adendum o carta de entendimiento y entrará en vigencia desde la fecha en que sean firmados, y se harán de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes en el País. Y toda controversia o diferencia que surgiere entre las partes por causa de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, que no pueda ser resuelto directamente entre las mismas, deberá ser resuelto por los Tribunales competentes de la República. SEPTIMA: El presente Convenio, será elevado a Acuerdo Ministerial, su duración será a perpetuidad y la autorización será objeto de Registro en el antecedente de dominio de cada propiedad, ante la institución correspondiente, de conformidad a lo estipulado al artículo 37 de la Ley de Propiedad. La aplicación de las clausulas contenidas en el presente convenio se mantendrán vigentes aunque la propiedad sea objeto de compraventa, traspaso, donación o heredada a otras personas. OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Dado en el Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua a los 02 días del mes de Junio del año 2016.

  
**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



  
**JOSE SERGIO AMAYA LINDO**  
TARJETA DE IDENTIDAD No.  
0317-1967-00033